PUBLICO BENEVOLO.

El terror que nos infunde el gran poder que D. José Arazoza ha fundado en sus conexiones, y en la masa de riquezas, adquiridas desde 1814 *con la impresion del Diario de Gobierno, y de las mas obras de establecimientos públicos; nos hubiera impedido el dar este papel, si no nos propusiésemos principalmente contribuir á los fines de la* libertad de imprenta, *moderada, presentando un caso, que cada uno calificará, segun el dictámen de su razon; miéntras que nosotros resignados á sufrir lo que nos venga, aunque sea la punta de un puñal, legarémos el sacrificio de nuestro sosiego, sino fuere el de nuestra vida, á la Nacion, que desea ejemplos de firmeza y de constancia en sus hijos, que no aberran de la senda de la probidad, que es la base de nuestra Constitucion. Pero siempre el respeto á las autoridades.*

MEMORIAL.

Excmo. Sr.—D. José Severino Boloña, impresor público de esta ciudad, (1) con el debido respeto á V. E. dice: que por real órden de 1º de julio de 1815, se determinó que los gefes dispusiesen á su arbitrio elegir imprenta para que desempeñase las impresiones de sus dependencias, con la precisa circunstancia de que fuese preferido el impresor ó impresores, que lo sirviese con mas *prontitud, aseo y equidad;* y haciendo el esponente la proposicion de servir con la suya todos los ramos del gobierno á cargo de V. E. por una tercera parte ménos de lo que lo hace Arazoza, y So-

(1) Donde nació, y es impresor desde sus primeros años.

ler, obligándose á desempeñarlo con la presteza necesaria: advirtiendo que aquella real órden se halla archivada en la secretaría de la Intendencia nacional para lo que pueda convenir: en esta virtud—A V. E. suplica se sirva admitir esta proposicion, y disponer se entiendan con su oficina los negocios de imprenta que ocurran en su respectivo ramo; y si Arazoza, y Soler espusiesen algo en contrario, se le entere de todo al esponente para hacer el uso que mas le convenga en beneficio del servicio nacional—Habana y setiembre 6 de 1821.—Excmo. Sr.—José Severino Boloña.—*Decreto.*—Habana 10 de setiembre de 1821.—No obteniendo D. José Arazoza *el empleo* (2) de Impresor de *Gobierno* (3) por remate, que nunca se ha conocido ó usado en este negocio, (4) y sí en virtud de nombramiento que le ha hecho el Rey, (5) no está en

---

(2) *¡Empleo!* Empleado es el que tiene *funciones*, en razon de ministro del poder ejecutivo, en alguno de sus ramos. Arazoza, y Soler son simples *contratistas* para impresiones, asi como es *contratista* el del alumbrado: *contratista* el de las basuras de plazas: *contratista* el de maderas de construccion de buques, ó aperos de guerra: *contratista* el sellador del papel: *contratista* el de víveres: y, en general; todos los que *tratan* obras de un arte, ú oficio.

(3) Aquí no hay *Gobierno.* El *gobierno* es el del Rey. Los gefes políticos no son *gobierno*, sino *agentes* del poder ejecutivo. Mal dicho *Diario del Gobierno*, y mucho peor, por que es nombre, y apellido de tiempos de tan infelíz memoria; aunque se le agregue lo *constitucional.* Es un *Diario*, como cada hijo de vecino, donde se inserta lo que mandan las autoridades, hasta aquellas que nunca fuéron tenidas por partes del *Gobierno.* Y si no hay tal *gobierno*, no hay tampoco *impresor del gobierno* en la Habana.

(4) Han informado falsamente á S. E. Siempre *se ha conocido, y usado en este negocio* el *contrato* entre los *empleados*, y el impresor; de suerte que Arazoza, y Soler fuéron los innovadores de lo *conocido, y usado en este* negocio, desde que hubo imprenta en la Habana. Lo que hay, es que no habia pregones; pero habia un *contrato:* tanto por cada impresion. Si son *empleados* ¿en qué lista están? ¿Qué sueldo tienen?

(5) Fué una aprobacion de habérsele tomado por *contratista* de impresiones; por que el Rey no podia implicarse, habiéndose espedido reales órdenes á la Intendencia, y á la Factoría de tabacos, todas ellas concordantes en que no habia, sino, puro *contrato.—Real órden:*—Con fecha de 6 de abril último me ha comunicado el Excmo. Sr. D. Miguel de Lardizaval y Uribe, Secretario de Estado y del Despacho universal de Indias, la real órden que sigue.—Habiendo hecho presente al Rey cuanto V. S. espone en su carta de 8 de diciembre último nº 1026 y los ducumentos que incluye, relativos á la competencia suscitada por D. Estéban Boloña, contra D. José Arazoza y D. José Soler pretendiendo la preferencia en las impresiones que se ofrezcan sin que le puedan perjudicar las reales órdenes qûe cita, se ha servido S. M. determinar que respecto á estar ya mandado que dichas órdenes, ni el título dado á los citados impresores perjudique el derecho que pueda tener Boloña á imprimir lo que se le pida, *quede al arbitrio de V. S. y de las demás autoridades* de esa isla, el mandar ejecutar las impresiones que respectivamente le correspondan, al impresor ó impresores que con mas *prontitud, hermosura y utilidad* lo verifiquen, sin que pueda ninguno de ellos reclamar la accion ni derecho en contrario por ser propio y peculiar del que paga la eleccion del *artista* que deba servirle y complacerle. Cuya real determinacion comunico á V. S. de su real órden para que haciéndola saber á los que correspondan, se eviten ulteriores recursos y tenga „por todos su debido cumplimiento," y lo inserto á V. para que le conste la S..... resolucion en el asunto. Dios guarde á V. muchos años. Habana 1º de julio de 1815.—Julian Fernandez.—Sr. D. Estéban Boloña.

(6) Nos parece que está en las atribuciones de S. E. el admitir, ya que no sea el procurar, que la Hacienda pública tenga un ahorro de alguna entidad.

mis atribuciones, (6) ni despojar (7) á este empleado del cargo que le tiene conferido S. M., ni suspenderlo sin legítima causa probada, (8) y mucho ménos admitir proposiciones que directamente conspiran á lo mismo; (9) y en este concepto puede el suplicante ocurrir con ellas adonde corresponda, dándose cuenta á S. M. con los antecedentes del asunto á que se agregará esta instancia, dándose de ella y de la otra que me ha presentado en esta fecha la cópia que pida con insercion de este decreto.—*Mahy.*

Excmo. Sr.—D. José Severino Boloña impresor público de esta ciudad, con el debido respeto dice: que siendo V. E. tan digno Presidente de la Sociedad Patriótica, se dirige á su justificacion y zelo, proponiendo trabajar en su imprenta que tiene abierta, todas las obras que aquella necesite, con baja de una tercera parte de lo que los impresores Arazoza y Soler la han cobrado hasta ahora; y asímismo, el aumentar mil pesos á lo que los propios Arazoza y Soler abonan por la redaccion del Diario del Gobierno; pues no pudiéndose entender en el particular, sino un puro *contrato*, merece la preferencia aquel que en lo uno lo haga por ménos, y en lo otro diere mas: por tanto—A V. E. suplica se sirva mandar que dicha proposicion sea leída en primera junta de la Sociedad para que se le admita, y si Arazoza y Soler, ú otro cualquiera impresor quisieren mejorarla, se le entere á fin de calcular y decidirse á la puja, si lo creyere conveniente.—Habana y setiembre 6 de 1821.—Excmo. Sr.—José Severino Boloña.—*Decreto.*—Estando nombrado por este Gobierno (10) D. José Arazoza Redactor de su Diario oficial con real aprobacion, no habiendo dado motivo (11) para que se al-

(7) *Despojo* es echar á uno de la posesion de sus bienes: y como no hay tal privilegio patrimonial de Arazoza, y Soler; no sabemos como se llamarían ellos *despojados.* Nos parece que no es *despojo* el admitir propuestas, que tienden á que ellos no *despojen* á estos ramos: pues, cuanto ménos sea el precio prometido, tanto *mas* están ellos sacándoles: y esto es lo que llamamos *despojar.*

(8) Ya se ha dicho que el imprimir no es *empleo*, y, por consecuencia, no hay tampoco *suspension*: pero, sobre todo ¿qué causa mas justa, que el verse que no hacen la misma baja, que otros proponen? Tanta es la demasía, que llevan. Esto es de toda evidencia.

(9) Conspiran á que la Hacienda pública ahorre un tercio: que bien lo ha de menester, en su situacion tan lastimosa.

(10) D. José Arazoza no está nombrado por este *Gobierno* Redactor del *Diario*, sino por la Sociedad Patriótica, como que esta corporacion es dueño de este periódico con quien aquel tiene *contratado* dar dos mil pesos anuales por la redaccion, los mismos que andan en pleuto.

(11) Muchos motivos y poderosos ha dado y dá para que se le quite la redaccion del Diario, por que á mas de sus pocas luces en él, su imprenta es la peor de todas las que tiene este pueblo ilustrado, díganlo todos los que léen sus hediondos papeles, al tomarlos en la mano, sino los manchan con su tinta, que segun la opinion de los muchachos, es hecha con carbon.

16-202
LE821
B693p

tere la confianza que en él depositó y que le continuará siempre que como hasta aquí corresponda su conducta á las obligaciones á que está constituido; ocurra el suplicante con sus proposiciones adonde tenga por conveniente, teniendo entendido que jamás podrá ser vendible (12) ni precio estimable la confianza que el Gobierno debe tener de su Redactor, cuya posesion no pueda alterarse sin justa y comprobada causa, dándose cuenta á S. M. con los antecedentes del asunto que se reunirán á este memorial al efecto.—*Mahy.*

Grátis.

(12) Pero sí dársele al que mas diere en aumento de los fondos de la Sociedad Patriótica, dueño del Diario.

HABANA:

Oficina del ciudadano José Boloña, calle de la Obrapía nº 37. 1821.